

**CIRCULAR No. 5 DEL 22 FEBRERO DE 2022**

**PARA:** Despacho, Subsecretarios (as), Directores (as), Directores (as) Locales, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Rectores (as), Docentes, servidores (as) administrativos – Niveles Central, Local e Institucional.

**DE:** **NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Gestión Institucional

**ASUNTO:** **Jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia y Beneficios Salarios Emocionales**

**FECHA:** 22 de febrero de 2022

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la Ley 1857 de 2017<sup>1</sup>, estableció la obligación de los empleadores de autorizar una jornada semestral para que los trabajadores tengan un espacio con sus familias, sin afectar los días de descanso y sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Conforme con lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Institucional emitió la Circular No. 6 del 25 de marzo de 2021, con el fin de otorgar el beneficio en mención para todo el personal docente, directivo docente y administrativo de la entidad, concediendo dos (2) días de descanso remunerado para que, de manera integrada, compartan con su respectivo núcleo familiar.

**Circular No. 6 de marzo 25 de 2021 – Jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia.**

Para el año 2022 se mantendrán vigentes las fechas y condiciones indicadas en la Circular, es decir, que se otorgará un (1) día correspondiente al primer semestre del año, cuyo disfrute podrá efectuarse a más tardar el 30 de junio de 2022 y un (1) día correspondiente al segundo

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”.

## CIRCULAR No. 5 DEL 22 FEBRERO DE 2022

semestre del año, cuyo disfrute podrá efectuarse entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Este beneficio podrá ser concedido dentro del calendario académico en la semana de desarrollo institucional previo acuerdo entre el servidor público y el jefe inmediato.

### **Circular No. 16 del 12 de agosto de 2021 y Circular No. 18 del 9 de septiembre 2021– Beneficios Salario Emocional.**

De igual manera, en el marco del Sistema de Estímulos e Incentivos, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.10.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y los compromisos acordados dentro del Acuerdo Colectivo suscrito por la entidad y las Organizaciones Sindicales el 2 de diciembre de 2020 (con vigencia hasta 2022), además de dar aplicación a los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad en relación con el Acuerdo Colectivo suscrito para las vigencias 2015, 2018 y 2019, emitió las Circulares No. 16 del 12 de agosto de 2021 y No. 18 del 9 de septiembre de 2021– Beneficios Salario Emocional, por medio de las cuales se concedieron a los servidores públicos los siguientes beneficios:

1. Día de cumpleaños.
2. Permiso por lactancia.
3. Tiempo preciado con los bebés.
4. Tarde de juego.

Para cubrir las necesidades que se generen en el aula con ocasión del uso de algunos de estos beneficios que corresponden a Jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia o beneficios salario emocional mencionados anteriormente, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de manera presencial, se considera viable (para dar continuidad al servicio) aplicar lo dispuesto en el inciso 1, del artículo 17, del Decreto 965 de 2021, el cual establece: *“ARTÍCULO 17. Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando*

**CIRCULAR No. 5 DEL 22 FEBRERO DE 2022**

*la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria (...)*

Por lo anterior, el reconocimiento y pago de horas extras para cubrir las necesidades del aula, únicamente procederá cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria. En todo caso, la planeación, autorización, liquidación y pago de horas extras a docentes y directivos docentes de la SED, se continuará realizando, de conformidad con lo establecido en la Resolución 002 de 2019, mediante la cual se adoptó el procedimiento 14-PD-002 “Planeación, Autorización, Reconocimiento, Liquidación y Pago de Horas Extras” y que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3GKimSZ>

Es importante mencionar que las directrices emitidas en estas circulares se encuentran vigentes, hasta tanto sean modificadas, sustituidas o derogadas.

Cordialmente,



**NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Ana Karenina Aguilera Ely	Abogada Contratista SGI	Revisó
John Fredy López Álvarez	Contratista SGI	Revisó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y aprobó
Natali Merchan Sanguino	Abogada Contratista Dirección de Talento Humano	Proyectó